



USAC

TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CIRCULAR DAJ No. 002-2012

URGENTE

22 JUN 2012

RECIBIDO
12:37
22 JUN 2012

SILVINA ACURRUEA:
UNIDAD DE SUELDOS
DARH-USAC

Señores Decanos, Directores de Escuelas no Facultativas, Directores de Centros Universitarios, Directores de Escuelas de Estudios de Postgrado, Directores Generales y Jefes de Departamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DE: DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
FECHA: 22 de junio de 2012
ASUNTO: Resolución de la Corte de Constitucionalidad



Estimados señores:

Para los efectos legales correspondientes, se hace de su conocimiento que el día veintiuno de junio del año en curso a las diecisiete horas con cinco minutos, la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue notificada de la resolución de la Corte de Constitucionalidad, dictada dentro de los Expedientes de Inconstitucionalidad No. 2508 y 2579-2012 de fecha diecinueve de junio de dos mil doce, la que Decreta la suspensión provisional del numeral 5) del artículo 77, y artículo 77 Bis del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, y los artículos 12 y 42 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de san Carlos de Guatemala. Se adjunta fotocopia de la referida resolución.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

RMRS/mcrh

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

Expedientes Acumulados No. 2508 y 2579-2012. Oficial 4º de Secretaría.

Asunto: Inconstitucionalidad de ley de carácter general, parcial.

Solicitantes: Sindicato de Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio del Secretario General Leonel Armando López Mayorga y Abraham Isai Girón Morales. Normas impugnadas:

1) del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, a) el numeral 5) del artículo 77, b) artículo 77 BIS, y 2) del Reglamento Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a) artículo 12, y b) artículo 42.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Guatemala, diecinueve de junio de dos mil doce.

Se tienen a la vista las acciones de inconstitucionalidad de ley de carácter general, parcial, planteadas por el Sindicato de Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio del Secretario General Leonel Armando López Mayorga y Abraham Isai Girón Morales, impugnando 1) del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, a) el numeral 5) del artículo 77; b) artículo 77 BIS; y 2) del Reglamento Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a) artículo

CONSIDERANDO

-I-

El Artículo 138 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad establece: *"La Corte de Constitucionalidad deberá decretar, de oficio y sin formar artículo, dentro de los ocho días siguientes a la interposición, la suspensión provisional de la ley, reglamento o disposición de carácter general si, a su juicio, la inconstitucionalidad fuere notoria y susceptible de causar gravámenes irreparables."*

-II-

En el presente caso, esta Corte estima que concurren los supuestos que prevé la norma legal precitada, razón por la cual, se decreta la suspensión provisional de las disposiciones impugnadas, tal como se indica en la parte resolutive del presente auto.

CITA DE LEYES

Artículo citado: y 138 y 170 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

POR TANTO

La Corte de Constitucionalidad, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve: I) Por inhibitoria presentada por los Magistrados Mauro Roderico Chacón Corado, Juan Carlos Medina Salas y Ricardo Alvarado Sandoval, se integra esta Corte con la Magistrada Carmen María Gutiérrez de Colmenares. II) Se decreta la suspensión provisional de: 1) del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal: a) el numeral 5) del artículo 77; b) artículo 77 BIS; y 2) del Reglamento Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala: a) artículo 12; b) artículo 42. III) Se da audiencia por

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

quince días comunes al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Ministerio Público. IV)

Notifíquese y publíquese.



HECTOR HUGO PEREZ AGUILERA
PRESIDENTE A.I.



ROBERTO MOLINA BARRETO
MAGISTRADO



GLORIA PATRICIA PORRAS ESCOBAR
MAGISTRADA



ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE
MAGISTRADO



CARMEN MARIA GUTIERREZ DE COLMENARES
MAGISTRADA



MARTÍN RAMÓN GUZMÁN HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL